

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes
La Haya (Países Bajos), 3-15 de junio de 2007

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al comercio y la conservación de especies

Elefantes

COMERCIO ILEGAL DE MARFIL Y CONTROL DE LOS MERCADOS NACIONALES

1. El presente documento, traducido por Kenya, ha sido presentado por Kenya y Malí.

Introducción

2. Este documento tiene por objetivo apoyar a la Prop. 6 ante la CdP14 presentada por Kenya y Malí sobre el elefante africano y esboza las propuestas sometidas ante la 14ª Conferencia de las Partes de la CITES (CdP14) para ayudar en el control del comercio del marfil. Estos incluyen una moratoria de 20 años sobre el comercio del marfil crudo/no trabajado y trabajado y el fortalecimiento de los requisitos de la CITES de controles sobre el comercio del marfil mediante enmiendas a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12). Se pretende apoyar y fortalecer al Plan de Acción para el control del comercio de marfil de elefante africano, que Kenya y Malí apoyan plenamente.
3. El comercio ilegal del marfil y los mercados domésticos de marfil no controlados en todo el mundo representan un problema importante, no sólo para la supervivencia a largo plazo de muchas poblaciones de elefantes, sino también para las autoridades encargadas del cumplimiento de las leyes sobre animales silvestres en los Estados del área de distribución del elefante y los países consumidores. Desde la última Conferencia de las Partes, CdP13 en Bangkok en octubre 2004, ha habido un número importante de grandes decomisos de marfil. La cantidad total estimada de marfil reportado decomisado desde la CdP13 es 41,043 kg (ver tabla en el Anexo 1). Nótese que esto es mayor que la cifra citada en la Prop. 6 de la CdP14, ya que en el corto plazo desde la preparación de la propuesta se ha informado de otras dos grandes incautaciones, una en Francia y una en Vietnam. Con base en estos decomisos, se calcula que cerca de 20,000 o más elefantes fueron cazados furtivamente al año desde la CdP13 para proveer a los mercados ilegales del marfil (ver abajo).
4. En la reunión del 54º Comité Permanente de la CITES (SC54) en octubre 2006, el Director del Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS, por sus siglas en inglés) confirmó un "aumento de decomisos" en el último año. También hizo hincapié en el incremento del crimen organizado e informó que las existencias del gobierno en algunos países estaban desapareciendo; esto también se confirmó en la Estrategia para la Conservación de los Elefantes en África Central¹.
5. Una investigación en China en mayo y junio 2006 encontró que el precio del marfil en el mercado ilegal era de USD560-750 / kg, lo cual representa tres veces más de lo que costaba hace dos años².

¹ *Estrategia para la conservación de los elefantes en África central.*, 2005 (Anon).
<http://www.iucn.org/themes/ssc/sgs/afesg/tools/>

² *El mercado de marfil en China: Informe sobre el estudio del mercado de marfil en China*, IFAW, junio de 2006.

En Sudán y Egipto se ha aumentado entre dos y cuatro veces en años recientes. Mayores incrementos en el precio del marfil seguirán aumentando el incentivo para los que practican la cacería y la venta ilegal del marfil.

6. Así, la demanda para el marfil ha incrementado en forma importante desde la CdP13. El debate en proceso en la CITES acerca de la reapertura del comercio sirve para alimentar esta demanda, y conlleva un incremento en los retos de procuración de justicia, especialmente para los Estados del área de distribución del elefante. Estos retos exigen nuevos enfoques. Uno de estos enfoques es del perfil de ADN, que ha sido utilizado para analizar a las 6.5 toneladas de marfil decomisadas en Singapur en 2002 [los resultados indican que la mayor parte del marfil provenía de elefantes en Zambia (SC54 Doc. 26.1 (Rev. 1))].
7. Asimismo, un elemento esencial de cualquier sistema para controlar el comercio del marfil es la capacidad de monitorear el flujo o movimiento del marfil y rastrear el marfil trabajado al colmillo o la pieza original de marfil crudo y el país de origen. Esto requerirá que cada Estado, especialmente los que cuentan con poblaciones de elefantes del Apéndice II y los que fueron designados como países importadores de marfil, introduzcan un sistema computarizado de registro, mediante el cual todos los colmillos y las piezas cortadas sean marcadas e ingresadas en una base de datos que sea compatible con las bases de datos de las demás Partes.
8. Una moratoria sobre el comercio del marfil daría tiempo – libre de los efectos de cualquier otra decisión de la CITES con respecto al comercio de marfil – para controlar el comercio ilegal; para desarrollar nueva metodología (por ejemplo, perfiles de ADN) para enfrentar a los retos importantes que enfrentan los Estados donde habitan en libertad los elefantes africanos (y asiáticos); para permitir el desarrollo de un registro y un sistema de rastreo computarizado estandarizado, para determinar los efectos de la venta única de existencias acordada condicionalmente en la CdP12; para determinar y enfrentar a los factores que impulsan al creciente mercado ilegal; y para dar tiempo para afinar al MIKE (el Sistema de Monitoreo de la Matanza Ilegal de Elefantes) para que pueda convertirse en un instrumento más capaz de detectar los problemas de cacería furtiva en sus primeras etapas.
9. Asimismo, la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12) sobre el comercio de especímenes de elefante necesita ser enmendado y mejorado. Terminado originalmente en la CdP10 de Harare, es ampliamente reconocido que la Resolución es fallida. Los requisitos que estipula para el control del comercio del marfil son insuficientes. No obstante, estos requisitos son la medida para determinar – bajo el Plan de Acción para Controlar el Comercio del Marfil de Elefantes Africanos—si los mercados de marfil fuera de África cumplen con la CITES.

Los decomisos de marfil y la cacería furtiva

10. El gran número de importantes decomisos de marfil desde la CdP13 muestra que la demanda del marfil ha aumentado sustancialmente en los últimos dos años. Es obvio que muchos miles de elefantes mueren al año para proveer a los mercados ilegales del marfil. Entre los decomisos más recientes están 3,000 kg en Osaka, Japón, en agosto 2006 y 1,500 kg en Francia en noviembre 2006, mientras que más de cinco toneladas fueron decomisados en dos embarques en Taiwán en julio 2006 (Ver la Tabla en el Anexo 1 que es un resumen de la información proporcionada sobre estos decomisos al momento de redacción). El total de marfil decomisado fue de 34,108.5 kg³ además de otros 155 colmillos (de peso no especificado). Un informe distribuido en el SC54 en octubre 2006 incluye otros 5,639 kg y 197 colmillos incautados en muchos decomisos pequeños,⁴ lo cual suma un total reportado en menos de dos años de 39,747.5 kg y 352 colmillos, un total estimado de 41,043 kg.⁵ Esta es la cantidad más alta de marfil reportado como confiscado durante cualquier período entre reuniones de la Conferencia de las Partes en la CITES desde que las poblaciones de elefantes africanos fueron incluidas en la lista del Apéndice I en 1989. Tomando un

³ *Nótese que se requiere verificar si fueron decomisadas o no las 7 toneladas que se reportaron en comercio ilegal en Zimbabwe en mayo 2006.*

⁴ *Actualización sobre el marfil, compilado por la Fundación Born Free y SSN para el SC54, 2-6 Octubre 2006.*

⁵ *Utilizando un peso promedio de colmillo de 3.68 kg (Hunter, N., Martin, E. and Milliken, T. La determinación del número de elefantes requeridos para provisionar a los mercados actuales no regulados de marfil en África y Asia, Pachyderm No.36, Enero-Junio 2004).*

peso promedio de colmillo de 3.68 kg⁶ y 1.88 colmillos por elefante,⁷ estos decomisos equivalen a 5,932 elefantes muertos. Si las autoridades encargadas del cumplimiento decomisan el 15% de los embarques ilegales de marfil (un calculo generoso), las cifras indican que casi 274 toneladas de marfil estaban siendo comerciadas y que aproximadamente 39,550 elefantes (o quizás más considerando la necesidad de abastecer a los mercados domésticos) han sido cazados furtivamente desde la CdP13.

11. Un informe para la CdP12 con base en datos recopilados por el ETIS dice que 150 países estaban involucrados en el comercio ilegal del marfil (CdP12 Doc. 34.1). Un análisis de los datos sobre decomisos de marfil del ETIS mostró que el comercio ilícito del marfil está directamente relacionado principalmente con la presencia de mercados domésticos de marfil a gran escala y no reguladas, que presentan un esfuerzo de aplicación de las leyes pobre. En la CdP13, se informó que el comercio ilegal del marfil seguía estando directamente relacionado principalmente con la presencia de esos mercados de Asia y África (CdP13 Doc. 29.2). Asimismo, el informe del ETIS dijo que “hasta cierto punto, dichos mercados se han vuelto más activos desde 1997” (nótese que este es el año que tres poblaciones de elefantes africanos fueron bajados a la lista del Apéndice II). El informe concluyó, entre otras cosas, que “Camerún, China, la República Democrática del Congo, Etiopía, Nigeria y Tailandia son los más implicados en el comercio ilícito del marfil, y tienen ese distintivo desde la CdP12.”
12. En la CdP12, los datos del ETIS mostraron una tendencia a la baja en decomisos de marfil entre 1994 y 1998 y una tendencia al alza de 1998 a 2002. El informe relacionó la tendencia al alza con la emergencia de la demanda de marfil en China, en vez de con la venta única de marfil que tuvo lugar en 1999. Esta conclusión fue disputada por el Director General Ejecutivo de la Autoridad de Manejo de CITES de China, que dijo que muchas personas chinas malentendieron la decisión de permitir una venta única de marfil, y que el marfil aparentemente legal de venta en algunos Estados del área de distribución del elefante da una señal equivocada a los chinos que trabajan en o visitan esos países.⁸ En la CdP13, con base en más de 1,000 decomisos adicionales de marfil desde la CdP12, el análisis de los datos del ETIS mostró una baja de 1989 a 1994 y luego un alza gradual de 1995 a 2002 (los datos de 2003 se consideraron deficientes). “Siguió confirmando las conclusiones del análisis del ETIS a la CdP12 que identificó a China como el país más importante del comercio del marfil hoy día”. (CdP13 Doc. 29.2).
13. La tendencia al alza del comercio ilegal de marfil representa una clara amenaza para las poblaciones de elefantes, especialmente en las áreas más vulnerables a la cacería furtiva. La Sección 5 de la Prop. 6 de la CdP14 documenta la intensa cacería furtiva en la República Democrática del Congo, especialmente en los Parques Nacionales Salonga, Kahuzi Biega, Virunga Garamba y la Reserva de Fauna Okapi. Se ha informado de extensa cacería furtiva no controlada en y alrededor del Parque Nacional Zakouma en Chad, mientras que un reciente censo no encontró ningún elefante en la Reserva de Animales de Caza Sambisa en Nigeria (un sitio del MIKE), donde los elefantes han estado sujetos a seria cacería furtiva durante los tres años anteriores al estudio.
14. En un simposio sobre la conservación de elefantes en Accra, Ghana en agosto 2006,⁹ las autoridades de animales silvestres participantes informaron que la cacería furtiva es la causa principal de la merma de elefantes en la República de África Central, Camerún y Etiopía y representa una amenaza seria en el Parque Nacional Niokolo Koba en Senegal, así como en Benín y Níger. Los sindicatos organizados de cacería furtiva también presentan un reto en Malawi. En Liberia, con el fin de la guerra civil, supuestamente los cazadores furtivos han regresado a la maleza. Se confirmó que la cacería furtiva es un problema en los Parques Nacionales Kakoum y Mole en Ghana.
15. La cacería furtiva también representa una amenaza constante al este de África. En Kenya, a pesar de una sofisticada red de procuración de justicia, se han confirmado a 212 elefantes cazados furtivamente para obtener su marfil desde la CdP13: 91 en 2004, 68 en 2005, y 53 de enero a

⁶ *Ibid.*

⁷ Parker, I.S.C., y Martin, E.B. *El número de elefantes matados para el comercio del marfil*, *Oryx* 16 (3): 235-239, 1982.

⁸ Chen Jianwei. *Carta a TRAFFIC*, 14 Octubre 2002.

⁹ *Minutas del simposio sobre la conservación del elefante africano Accra, Ghana, 22-24 Agosto 2006.*

noviembre 2006. Entre enero 2004 y noviembre 2006, un total de 2,180.65 kg de marfil y 55 piezas han sido decomisados en Kenia. Tan solo en el 2006, hasta septiembre, hubo 54 decomisos de marfil con un total de 907.1 kg y 18 piezas. Desde 2002, ha habido tres importantes decomisos de embarques de marfil con origen en Tanzania: más de cinco toneladas en julio 2006 en Taiwán; casi dos toneladas en Hong Kong en octubre 2003; y 3.2 toneladas recuperadas en Dar es Salaam en enero 2002 (ver Anexo 2 Tabla B de la Prop. 6 para la CdP14).

16. Los elefantes de Zambia se encuentran bajo fuertes presiones por la cacería furtiva. Seis toneladas de marfil decomisadas en las Filipinas en enero 2006 supuestamente provienen de Zambia. El país también fue confirmado como la fuente de 6.5 toneladas de marfil enviadas desde Sudáfrica y confiscadas en Singapur en 2002. La misma ruta supuestamente había sido utilizada 19 veces antes, con 123.5 toneladas de marfil entre 1994 y 2002, posiblemente también originario de Zambia.¹⁰

Los mercados domésticos de marfil

17. Los mercados domésticos de marfil a gran escala y con controles deficientes alimentan al comercio ilegal y la cacería furtiva y presentan un grave problema de procuración de justicia. Según el WWF y TRAFFIC, "los esfuerzos de conservación de elefantes solo serán exitosos si dichos mercados son cerrados totalmente o son rigurosamente controlados por reglamentos gubernamentales para cumplir con los requisitos del comercio interno de marfil incluidos en la *Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12)*"¹¹. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos considerables del WWF y TRAFFIC, no resulta claro si se ha logrado un avance real desde que fue aprobado el Plan de Acción para controlar el comercio de marfil de elefante africano en la CdP13.
18. Asimismo, el comercio legal de artículos de marfil trabajado para mercados domésticos y artesanías para turistas (aunque esté bien regulado) proporciona una oportunidad para el lavado de grandes cantidades de marfil ilegal. La persistencia de grandes volúmenes de marfil "legal" en el mercado internacional por medio de otras ventas de existencias de marfil crudo y exenciones para el comercio de productos de marfil de Namibia y Zimbabwe hace imposible la eficaz aplicación de las leyes y alimenta el lavado de marfil de elefantes cazados furtivamente por medio del mercado.
19. Existen mercados de marfil no controlados en muchos países consumidores, incluyendo a China, el mercado más grande. China y Japón (los países importadores potenciales para futuras ventas de existencias), son ambos destinos de importantes embarques de marfil ilegales y sus controles domésticos son insuficientes para prevenir el lavado del marfil ilegal por el comercio legal.
20. Los países que fueron señalados en 2004 como con los mercados de marfil ilegal más grandes / o de crecimiento más rápido fueron Camerún, Nigeria, Côte d'Ivoire, Zimbabwe y Sudáfrica en África, y China, Tailandia, Japón, Indonesia, Myanmar y EU fuera de África (SC50 Doc. 21.1)¹².
21. Estudios de los mercados de marfil en África y Asia realizados por Esmond Martin y Daniel Stiles entre 1999 y 2002 encontraron más de 259,000 artículos de marfil exhibidos en venta en 1,591 puntos de venta y tiendas en 28 países visitados, el 61% de los cuales estaban en mercados asiáticos y el 30% en mercados africanos.¹³

Mercados domésticos – África

22. De los países con poblaciones de elefantes incluidas en el Apéndice II, Botswana no cuenta con un mercado doméstico de marfil legal (salvo el permitir transferencias de propiedad únicas). Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe permiten ventas domésticas pero el control de estos mercados de marfil supuestamente es un problema en los tres países.

¹⁰ Manning, I., *Caos entre los elefantes en Zambia*, *African News Dimension*, 22 Noviembre 2006.

¹¹ WWF / TRAFFIC *Sesión informativa conjunta para la 53ª Reunión del Comité Permanente de la CITES*. 27 Junio 2005.

¹² *Mercados domésticos del marfil: dónde están y cómo funcionan; documento informativo para la CdP13*. TRAFFIC 2004.

¹³ *Los mercados del marfil de África*. *Save the Elephants, 2000*; *Los mercados del marfil del sur y sureste de Asia*, *Save the Elephants, 2002*; y *Los mercados del marfil del este de Asia*, *Save the Elephants, 2003*.

23. De los países con poblaciones de elefantes incluidos en el Apéndice I, muchos todavía cuentan con mercados domésticos (algunos regulados, otros sin controles). Asimismo, siguen habiendo muchos reportes del comercio internacional de marfil activo, especialmente de África central para abastecer a los mercados al oeste y el norte del continente.¹⁴
24. Se nota que en varios países del oeste y centro de África el comercio del marfil crudo es rigurosamente controlado, al menos en teoría, o, en algunos casos, es ilegal, mientras que las ventas de marfil trabajado son legales. Sin embargo, la mayor parte del marfil de venta en estos países parece ser de fuentes ilegales.
25. En un estudio realizado en África en 1999,¹⁵ Martin y Stiles encontraron que los principales compradores de marfil por menudeo en estos mercados domésticos de marfil eran visitantes; turistas de Francia, España e Italia, así como diplomáticos, militares extranjeros, personal de la ONU y ONGs. Abidján en Côte d'Ivoire tenía en exhibición la cantidad más grande de marfil trabajado jamás vista (más de 20,000 artículos), seguido cercanamente por Harare con apenas menos de 20,000 artículos. La demanda en el Cairo (Egipto), Lagos (Nigeria) y Abidján fue bastante mayor que en otras partes. Otros informes siguen confirmando que los compradores de marfil en África incluyen diplomáticos europeos y asiáticos, hombres de negocios asiáticos, militares franceses, personal de la ONU comerciantes del oeste de África, expatriados y turistas de Europa, América y Asia, y que cantidades importantes de marfil trabajado están siendo compradas para venderse comercialmente en otra parte.¹⁶
26. Un estudio de seguimiento realizado por TRAFFIC en 2002 de tres países en el oeste de África (Côte d'Ivoire, Nigeria, y Senegal) encontró que la situación había cambiado poco, y en dos de los países (Nigeria y Senegal) parecía haber empeorado.¹⁷

Zimbabwe

27. Zimbabwe tiene un mercado de marfil doméstico grande. El marfil crudo es vendido por la Autoridad de Manejo de Parques y Animales Silvestres (ZPWMA, por sus siglas en inglés) a fabricantes de marfil locales registrados. También se puede vender el marfil trabajado en forma legal. Todo parece indicar, sin embargo, que Zimbabwe no ha podido controlar su mercado doméstico del marfil.
28. La ZPWMA ha estado vendiendo marfil a los comerciantes locales registrados con la condición de que los artículos tallados subsecuentes sean vendidos con fines no comerciales. Para 2002, existían señales del crecimiento de la industria del tallado a pesar de la disminución del turismo. Entre 1997, cuando se aprobó la exención de Zimbabwe para la exportación de tallados de marfil, y 2002, el número de talladores registrados en Zimbabwe aumentó de 40 a 65 (Prop. 12.10). Esto representa un incremento del 62.5% en el número de talladores registrados durante este período, y presuntamente representa un aumento correspondiente en la cantidad de marfil trabajado en el mercado doméstico.
29. En 2004, TRAFFIC estimó que el rastreo de los mercados al menudeo en Zimbabwe y la aplicación de las leyes eran eficaces solo en parte y que "se ameritaba una robusta evaluación del sistema local de control"¹⁸. Sin embargo, no se ha llevado a cabo esta evaluación.

¹⁴ Courouble, M., Hurst, F. and Milliken, T, *Más marfil que elefantes: los mercados domésticos del marfil en tres países del oeste de África*, TRAFFIC Serie de informes en línea No. 8, Dic 2003. Martin, E. y Stiles, D., *Los mercados del marfil de África*. Save the Elephants, 2000.

¹⁵ *Los mercados del marfil de África*. Save the Elephants (Salven a los Elefantes), 2000; *Los mercados del marfil del sur y sureste de Asia*, Save the Elephants, 2002;

¹⁶ Martin, E., *Grandes cantidades de marfil ilegal en venta en el Sudán*. Care for the Wild International 2005; WWF / TRAFFIC Sesión informativa conjunta para la 53ª Reunión del Comité Permanente de la CITES. 27 Jun 2005. *Mercados domésticos del marfil: dónde están y cómo funcionan; documento informativo para la CdP13*. TRAFFIC 2004.; Courouble, M., Hurst, F. y Milliken, T., *Más marfil que elefantes (nota anterior 14)*; Martin, E. y Stiles, D. *Los mercados del marfil de África*. Save the Elephants, 2000. Stiles, D. y Martin, E.B., *Estatus y tendencias del comercio del marfil en África, 1989–1999*. *Pachyderm* 30:24–36, 2001.

¹⁷ Courouble, M., Hurst, F. y Milliken, T., *Más marfil que elefantes (nota anterior 14)*.

¹⁸ *Mercados domésticos del marfil: dónde están y cómo funcionan; documento informativo para la CdP13.*, TRAFFIC 2004.

30. La sección 6.4 de la Prop. 6 de la CdP14 explica cómo parecen haber sido explotados por comerciantes chinos la falta de controles apropiados en su mercado doméstico de marfil y el quebrantamiento del Estado de Derecho en Zimbabwe para permitir el comercio ilegal del marfil. También hay pruebas de que marfil de las existencias propiedad del gobierno ha sido vendido en violación de la CITES. En julio 2005, *The Herald* informó que la policía había descubierto una reserva de 72 colmillos de elefante en Harare de los cuales 10 eran colmillos registrados con números de serie oficiales (es decir, que fueron comprados en forma legal de la tienda de marfil de la ZPWMA). Los 62 restantes eran ilegales y se cree que provenían de elefantes cazados furtivamente en el Valle Zambezi. Un nacional chino fue arrestado junto con nacionales de Zimbabwe (uno un ex MP) que se cree eran “parte de un elaborado sindicato involucrado en la exportación ilegal del marfil para destinos desconocidos”¹⁹. En SC54 en octubre 2006, la Secretaría de la CITES describió el incidente como una “violación grave” de los controles domésticos de Zimbabwe que “claramente podría tener consecuencias si la Secretaría tuviera que evaluar la capacidad de Zimbabwe de practicar el comercio internacional a futuro” (SC54 Doc. 26.1 Rev. 1). Parte del marfil al parecer había sido comprada por comerciantes con licencia en las subastas locales del marfil y revendida en violación de los controles domésticos del comercio del marfil. La Secretaría tenía motivos para creer que este podría no haber sido el primer incidente. Zimbabwe informó al SC54 que se habían suspendido las subastas de marfil. Sin embargo, el asunto no fue resultado. Se decidió enviar una misión a Zimbabwe por parte de la Secretaría y que se presentara un informe en la CdP14 (SC54 Acta Resumida).
31. Como se informó en la sección 6.2 de la Prop. 6 de la CdP14, en agosto 2005 y de nuevo en julio 2006, la ZPWMA suspendió ventas de marfil a comerciantes registrados debido a numerosas irregularidades e incidentes de contrabando. Se hace referencia a la corrupción dentro del comercio, el precio barato del marfil de la ZPWMA, y la necesidad de un sistema de monitoreo para controlar al mercado doméstico. Supuestamente se había establecido un comité entre la ZPWMA y los comerciantes para redactar lineamientos de reglamentación, pero hasta agosto 2006 seguía “por reunirse”.²⁰ En septiembre/octubre 2006, se observó bastante marfil trabajado a la venta para turistas en Zimbabwe a pesar de la suspensión de las ventas de la tienda gubernamental. Una proporción considerable de los tallados en venta estaban dirigidos al mercado asiático.
32. Como se informó en la sección 6.4 de la Prop. 6 de la CdP14, en mayo 2006 la policía de Zimbabwe capturó a comerciantes chinos con siete toneladas de marfil.²¹ *The Sunday Times* reportó además²² que “[e]n los últimos siete meses, comerciantes chinos han comprado 30 toneladas de marfil de la Autoridad de Manejo de Parques y Animales Silvestres de Zimbabwe — lo cual representa los colmillos de unos 2,250 elefantes”. Se cita a un guardabosque que dijo “No sólo han vaciado las existencias del parque, sino que ahora los elefantes están siendo cazados furtivamente al otro lado de la frontera de Botswana y en otros países vecinos para abastecer la demanda, que parece ser ilimitada.”
33. También se ha dicho que los comerciantes chinos han vendido grandes cantidades de productos de marfil terminados por medio de sitios de internet basados en Zimbabwe. Un ex funcionario de la ZPWMA declaró que los comerciantes habían vendido 30 toneladas de productos de marfil como hankos, palillos y palitos chinos por sitios web donde la gente de China podía hacer pedidos de artículos personalizados, que entonces se embarcaban de Zimbabwe por mensajería. Se entiende que el marfil había sido comprado en forma legal en el mercado doméstico.²³

¹⁹ *La Policía captura al comercio ilegal del marfil, The Herald, 6 Julio 2005. Ver también Tranza de marfil – Ex-MP arrestado, The Herald 26 Jul 2005.*

²⁰ *Se retrasa la reunión sobre la reanudación del comercio de marfil, The Herald 22 Agosto 2006.*

²¹ *Los edificadores de imperios chinos recogen las riquezas africanas, The Sunday Times 16 Julio 2006.*

²² *Ibid*

²³ *El manejo de los elefantes y el comercio del marfil en Zimbabwe. Informe inédito., anon, Noviembre 2006*

Botswana

34. Botswana tiene un mercado doméstico ilegal de marfil muy pequeño.²⁴ En septiembre 2006, se encontró que se podía adquirir marfil de un vendedor de artesanías de Zimbabwe en Francistown que dijo que los tallados de marfil provenían de Zimbabwe y fueron traídos por la frontera más cercana por carretera²⁵.

Namibia

35. A Namibia se le permite exportar "ekipas marcadas y certificadas individualmente integradas en artículos acabados de joyería para fines no comerciales". En la CdP13, el Ministerio del Medioambiente y Turismo (MET, por sus siglas en inglés) describió el sistema de control que pondría en práctica, incluyendo marcas únicas para identificar a las piezas individualmente y un certificado en papel de seguridad para cada artículo.²⁶ Dos años después, el sistema no se ha implementado.

36. En relación con los controles sobre el marfil trabajado, la Prop. 7 de la CdP13 dice: "La posesión, manufactura y el comercio de todos los especímenes de elefante están regulados en Namibia. Las personas o compañías que deseen fabricar o comerciar marfil de elefante trabajado [sic] tienen que registrarse con la Autoridad de Manejo y están obligadas a llevar un registro integral de existencias, manufactura y comercio de acuerdo a la legislación nacional y la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12)". Las mismas provisiones aplican a pieles y productos de piel y pelo de elefante (CdP13 Prop. 7). Sin embargo, estos controles no están siendo implementados correctamente.

37. Como se expone en la sección 6.4 de la Prop. 6 de la CdP14, un estudio reciente de puntos de venta y mercados callejeros en Namibia en agosto 2006 encontró un mercado de marfil doméstico no controlado, incluyendo un mercado de ekipas no controlado que parece haber sido alimentado por la propuesta de Namibia ante la CITES en 2004²⁷. En entrevistas con los joyeros y encargados de los puestos, no se presentaron pruebas de la correcta implementación de un sistema de registro para fabricantes y comerciantes (únicamente un joyero indicó alguna forma de contrato preventivo del gobierno para una esquema de registro). Ninguna de las joyerías que ofrecían ekipas a la venta mostraba registro para hacerlo. Algunos de los vendedores al menudeo habían oído de un sistema propuesto, pero dijeron que no se había implementado. Cuando se les preguntó acerca de los requisitos para la exportación, varios joyeros/dependientes de tiendas aconsejaron llevar las ekipas sobre su persona, esconderlas o sacarlas en contrabando. No se ofrecieron permisos (ni se facilitaron cuando fueron solicitados específicamente).²⁸

38. Según Reeve y Pope (2006),²⁹ de las ekipas en venta al menos el 65% eran nuevas; en muchos casos resulta difícil determinar si el 35% que parecían ser antiguas en verdad tenían la edad afirmada. Al parecer, los talladores están haciendo ekipas antiguas falsas. Las genuinas ekipas antiguas de Namibia están casi todas en colecciones privadas en el extranjero o en Namibia; las que realmente son antigüedades y están a la venta ahora probablemente son del sur de Angola. Se desconoce el origen de las ekipas nuevas y las antiguas falsas. Muchos comerciantes dicen que vienen del norte de Namibia, sin embargo, algunos mencionaron a Angola, el Congo y Zambia como la fuente de las ekipas.

39. Como se expone en la sección 6.4 de la Prop. 6 de la CdP14, además de las ekipas en venta, se encontraron otros artículos tallados de marfil exhibidos en las tiendas de artesanías y a la venta abiertamente en los mercados callejeros de Windhoek y Okahandja. Los artículos incluían collares de cuentas de marfil, pulseras, abrecartas, animales tallados, collares con pendientes, anillos, hankos en

²⁴ *Mercados domésticos del marfil: dónde están y cómo funcionan; documento informativo para la CdP13., TRAFFIC 2004. La conservación y el manejo de los elefantes y el comercio del marfil en Botswana y Sudáfrica. Informe inédito, anon, Noviembre 2006.*

²⁵ *El manejo de los elefantes y el comercio del marfil en Zimbabwe. Informe inédito., anon, Noviembre 2006*

²⁶ *Sistema de control para marfil trabajado en Namibia, CdP13 Inf. 33, Ministerio del Medioambiente y Turismo, Octubre 2004.*

²⁷ *Reeve, R. and Pope, S., Elefantes y el comercio del marfil en Namibia, un informe inédito, 2006.*

²⁸ *Ibid*

²⁹ *Ibid*

blanco y grandes pedazos de colmillo con tallados. Se informó que la Unidad de Recursos Protegidos de Namibia de vez en cuando hace redadas en los mercados de Okahandja. Sin embargo, estas no parecen haber tenido un efecto disuasivo.³⁰

40. Por su comercio doméstico no controlado, Namibia está incumpliendo las estipulaciones de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12) con respecto a los controles sobre el comercio interno del marfil en tres aspectos:

- a) La falta de correcta implementación de un sistema de registro para “todos los importadores, fabricantes, comerciantes mayoristas y minoristas de productos de marfil no trabajado, semitrabajado o trabajado”;
- b) La falta de “un procedimiento a escala nacional, especialmente en comercios minoristas para que se informe a los turistas y los nacionales de otros países que no deben comprar marfil en casos en que la importación a sus propios países de origen sea ilícito”; y
- c) La falta de “un sistema de presentación de informes y aplicación de la ley global y manifiestamente eficaz para el marfil trabajado” para permitir el monitoreo del movimiento de marfil dentro del país.

Sudáfrica

41. Sudáfrica tiene un activo mercado legal de marfil doméstico. El marfil crudo de las existencias del Parque Nacional Kruger es vendido localmente a veces.³¹ Aunque se requieren permisos para la posesión y venta del marfil crudo, el sistema de permisos no es uniforme en todas las provincias. Asimismo, el hecho de que no se requieran permisos para la venta y posesión del marfil trabajado en al menos tres provincias (Gauteng, Noroeste y Estado Libre) permite el potencial para lavar marfil importado en forma ilegal de otras partes de África.³² Varias fuentes reportan que el marfil de otros países africanos se vende en los mercados de artesanías.³³ Según un agente de permisos de provincia, el marfil tallado entra a Sudáfrica de Zimbabue en vehículos y es vendido en mercados callejeros en el país.³⁴

42. No es posible una evaluación nacional ni el control de todo el comercio legal doméstico de marfil en Sudáfrica porque:

- a) Los permisos para poseer y vender marfil crudo son expedidos y registrados por cada una de las nueve autoridades provinciales, y estos datos no son recopilados a nivel nacional. Por lo tanto, no existe un análisis nacional del comercio de marfil crudo.
- b) Aunque todas las provincias requieren permisos para la posesión y venta de marfil crudo, no todas las provincias requieren permisos para la venta y posesión de marfil procesado. Por lo tanto no puede haber control total sobre el comercio del marfil trabajado.

Angola

43. En la capital de Angola, Luanda, el comercio del marfil se expandió rápidamente entre 2004 y 2005, y los residentes locales calculan que el mercado del marfil se duplicó en ese lapso.³⁵ Más de 1.5 toneladas de productos de marfil trabajados fueron encontrados durante una investigación en 2005,³⁶

³⁰ *Ibid*

³¹ *Martin, E. and Stiles, D., Los mercados del marfil en África. Save the Elephants, 2000.*

³² *La conservación y el manejo de los elefantes y el comercio del marfil en Botswana y Sudáfrica. Informe inédito. Noviembre 2006*

³³ *Ibid; TRAFFIC 2004. Mercados domésticos del marfil: dónde están y cómo funcionan; documento informativo para la CdP13.*

³⁴ *La conservación y el manejo de los elefantes y el comercio del marfil en Botswana y Sudáfrica. Informe inédito, anon, Noviembre 2006.*

³⁵ *WWF/TRAFFIC, Sesión informativa conjunta para la 53ª Reunión del Comité Permanente de la CITES. 27 Junio 2005.*

³⁶ *Ibid.*

con el comercio supuestamente abastecido en forma ilegal de otros países, como el Congo y la República Democrática del Congo. Como en muchos otros países, los principales compradores son extranjeros en el país, inclusive de Estados Unidos de América, Europa y el este de Asia.³⁷

44. En 2005, investigadores de TRAFFIC observaron una gama de productos de marfil en venta en las tiendas de artesanías dentro de la sección de *duty free* del Aeropuerto Internacional de Luanda.³⁸

Sudán

45. Se ha documentado recientemente que el mercado del marfil en el área de Jartum en el Sudán se ha convertido en uno de los más grandes del mundo. Se dice que el marfil se origina de colmillos nuevos de elefantes cazados furtivamente principalmente en Sudán y la el Congo, pero también de la República de África Central y Kenya. Se dice que los cazadores furtivos del Sudán han diezmando a los elefantes en el este de República de África Central y el norte de la el Congo. Como tres cuartas partes de los compradores son, al parecer, nacionales chinos. Se ha informado que los precios se han multiplicado más de tres veces entre 1997 y 2005.³⁹ Según la Secretaría, las autoridades en Sudán al parecer han hecho decomisos de marfil recientemente, aunque no los han reportado al ETIS. En junio 2006, la Secretaría y TRAFFIC visitaron mercados en Jartum y Omdurman para estudiar la disponibilidad del marfil y otros productos de animales silvestres y se encontraron con comerciantes que habían registrado grandes existencias de marfil con el gobierno (SC54 Doc.26.1 Rev. 1), pero no se informó lo que descubrieron.

Egipto

46. Aunque Egipto no ha sido un Estado del área de distribución del elefante desde la antigüedad, sigue teniendo uno de los mercados domésticos de marfil más grandes de África. Un estudio de TRAFFIC en marzo/abril 2005 encontró 130 puntos de venta/comercios minoristas que vendían 10,709 productos de marfil en todo el país.⁴⁰ Casi todo el comercio de marfil de Egipto es de productos que fueron producidos en la localidad en tiempos recientes.⁴¹
47. Aunque el estudio realizado por TRAFFIC en 2005 encontró una reducción general de como el 15 - 20% en el número de puntos de venta que vendían marfil comparado con 1998,⁴² esta tendencia podría estarse revirtiendo. Dado que el comercio de Egipto ha estado ligado históricamente al Sudán (se calcula que el 80% del marfil de Egipto se origina en el Sudán (SC54 Doc.26.1 Rev. 1)), el crecimiento del mercado de Sudán ha visto recientemente un surgimiento del mercado doméstico de Egipto.⁴³ En 2005, los precios al menudeo para el marfil trabajado en Egipto fueron encontrados entre dos a cuatro veces más altos que a finales de 1998,⁴⁴ lo cual proporciona mayor incentivo a los involucrados en el comercio de marfil para expandir el mercado doméstico.
48. Los principales compradores de productos de marfil en Egipto supuestamente son turistas de Italia y España, seguidos por los de Francia y países latinoamericanos no especificados.⁴⁵

³⁷ Milliken, T., Pole, A. and Huongo, A.. *No hay paz para los elefantes: los mercados domésticos de marfil no regulados en Angola y Mozambique*. TRAFFIC International, RU, 2006.

³⁸ WWF/TRAFFIC, *Sesión informativa conjunta para la 53ª Reunión del Comité Permanente de la CITES*. 27 Junio 2005

³⁹ Martin, E., *Grandes cantidades de marfil ilegal en venta en el Sudán*. Care for the Wild International, 2005.

⁴⁰ WWF/TRAFFIC, *Sesión informativa conjunta para la 53ª Reunión del Comité Permanente de la CITES*. 27 Junio 2005

⁴¹ Martin, E. and Milliken, T. *No es un oasis: el comercio del marfil egipcio en 2005*. TRAFFIC International, 2005.

⁴² *Ibid*

⁴³ Ver WWF/TRAFFIC, *Sesión informativa conjunta para la 53ª Reunión del Comité Permanente de la CITES*. 27 Junio 2005

⁴⁴ Martin, E. and Milliken, T., *No es un oasis: el comercio del marfil egipcio en 2005*. TRAFFIC International, 2005.

⁴⁵ *Ibid*.

Etiopía

49. Hasta 2004, la ciudad capital de Etiopía, Addis Abeba, tenía uno de los mercados domésticos no regulados de marfil más grandes de África.⁴⁶ Un escrutinio de su mercado practicado por TRAFFIC en 2004 encontró que más del 50% de los puntos de venta al menudeo encuestados vendían marfil (con un total de 3,557 productos de marfil).⁴⁷
50. Después de un programa de capacitación ofrecido por TRAFFIC en 2004, más de 200 nuevos agentes de procuración de justicia condujeron una barrida por 66 puntos de venta al menudeo en y cerca de Addis Ababa en enero 2005, decomisando grandes cantidades de productos de marfil. En marzo 2005, TRAFFIC practicó una nueva encuesta y encontró que solo 5, de las 82 tiendas escrutadas, seguían vendiendo marfil.⁴⁸ Esto representa una importante reducción en la escala del comercio de marfil de Etiopía, y demuestra tanto la eficacia de esfuerzos genuinos para asegurar el cumplimiento de las leyes, como la importancia de aplicar tales esfuerzos con regularidad.

Mozambique

51. Mozambique tiene uno de los mercados domésticos de marfil no regulados más grandes del sur de África. Asimismo, su mercado está aumentando marcadamente con cinco veces más productos de marfil encontrados a la venta en 2005 que en 2002 (se encontraron abiertamente en venta en Maputo 3,254 artículos durante un escrutinio de cinco horas en junio 2005).⁴⁹ El marfil trabajado sigue siendo ofrecido en las salas de salida de vuelos en los aeropuertos de Mozambique.⁵⁰

República Democrática del Congo

52. Parece ser que es legal vender tanto marfil crudo como trabajado domésticamente en la el Congo.⁵¹ De hecho, se sigue ofreciendo el marfil trabajado en las salas de salida de vuelos en los aeropuertos internacionales.⁵² Sin embargo, claramente faltan controles domésticos, ya que la el Congo parece ser una de las principales fuentes del marfil importado en forma ilegal a otros países.

Mercados domésticos – Asia

53. En un estudio practicado en 2002, Martin y Stiles concluyeron que ninguno de los países entre los países escrutados en el sur o sureste de Asia llevaba correctamente el control legal del comercio del marfil dentro de sus fronteras, y que hacia falta que los gobiernos del este de Asia hicieran mayores esfuerzos para controlar el comercio. Esto resulta preocupante para los Estados africanos del área de distribución del elefante porque la mayor parte del marfil que se encuentra en los mercados domésticos de Asia es originaria de elefantes africanos.

Tailandia

54. Tailandia tiene el mercado de menudeo más grande de artesanías de marfil del sur y sureste de Asia, con más del 80% del marfil en venta.⁵³ Un estudio practicado en febrero/marzo 2001 indica que en ese momento Tailandia posiblemente tenía más marfil en venta que cualquier otro país en el mundo. Este estudio también identificó a una robusta industria del tallado.⁵⁴

⁴⁶ WWF/TRAFFIC, *Sesión informativa conjunta para la 53ª Reunión del Comité Permanente de la CITES*. 27 Junio 2005

⁴⁷ *Ibid*

⁴⁸ *Ibid*

⁴⁹ *Ibid*

⁵⁰ TRAFFIC/WWF, *Sesión informativa conjunta para la 54ª Reunión del Comité Permanente de la CITES*. 29 Septiembre. 2006.

⁵¹ Martin, E. and Stiles, D., *Los mercados del marfil de África*. Save the Elephants, 2000.

⁵² TRAFFIC/WWF, *Sesión informativa conjunta para la 54ª Reunión del Comité Permanente de la CITES*. 29 Septiembre. 2006.

⁵³ Martin, E. and Stiles, D., *Los mercados del marfil del sur y sureste de Asia* Save the Elephants, 2002.

⁵⁴ WWF/TRAFFIC, *Sesión informativa conjunta para la 53ª Reunión del Comité Permanente de la CITES*. 27 Junio 2005.

55. Un estudio en abril 2005 encontró marfil de venta en 10 de los 25 locales visitados en los mercados de Bangkok. De las 10 tiendas de artesanía y joyería que vendían marfil, dos eran supuestamente propiedad del gobierno.⁵⁵ Se informó que el comercio del marfil en Tailandia estaba resurgiendo en 2006 (con 7,230 artículos encontrados en venta durante un escrutinio aleatorio en Bangkok durante enero y marzo 2006). Se encontró marfil de venta en los grandes hoteles y en la mayoría de los pasajes comerciales para turistas.⁵⁶
56. Tailandia permite el comercio de marfil legal derivado de animales en cautiverio. Esto ha complicado los esfuerzos para aplicar las leyes como lo manda la CITES, y facilita el comercio ilegal del marfil, ya que se cree que la mayoría de los productos de marfil en el país de hecho provienen de elefantes africanos.⁵⁷ Aunque las importaciones ilegales a Bangkok originan en su mayoría en África, del lado tailandés del pueblo fronterizo Mai Sai, se reportó marfil originario de elefantes asiáticos en Myanmar (se encontraron 446 artículos de marfil en 8 tiendas).⁵⁸ Los principales consumidores de artículos de marfil en Tailandia y Vietnam son turistas y hombres de negocios de los países miembros de la Comunidad Europea (especialmente Francia, Alemania e Italia), y de Japón, Taiwán, Singapur, China y Estados Unidos.⁵⁹
57. En el SC54 26.1 la Secretaría informó que "se ha hecho relativamente poco progreso en la enmienda de los controles domésticos de Tailandia". Esto a pesar de múltiples intentos de parte de TRAFFIC y el WWF de contactar a las autoridades.⁶⁰

China

58. El estudio más reciente en el este de Asia encontró que Hong Kong tenía la mayor cantidad de marfil en venta seguido por China y Japón, mientras que la mayor cantidad de marfil trabajado fue de China.⁶¹ Los principales compradores eran de etnia china de varias nacionalidades y japoneses. El estudio también encontró que China probablemente era el único país en el este de Asia que ha presenciado un incremento en el número de puntos de venta de marfil trabajado al menudeo desde 1990.⁶²
59. China se ha convertido en el mayor centro manufacturero de marfil de todo Asia, rebasando a Hong Kong y Japón. Se encontró que tenía la industria ilegal del marfil más grande del este de Asia, y que era el destino principal de marfil africano ilegal en 2002.⁶³ "Muchas veces las redes de contrabandistas, con la participación de hombres de negocios de Hong Kong, importan marfil africano, lo procesan y lo vuelven a exportar a través de Hong Kong y Macau a Europa, Japón, Norteamérica, Singapur y Tailandia (se desconoce el orden de importancia)".⁶⁴ Según un informe de la Agencia de Investigación Ambiental (EIA, por sus siglas en inglés) y la Asociación de Protección de los Animales Silvestres de India (WPSI, por sus siglas en inglés), también hay un próspero comercio de marfil en el Región Autónoma del Tíbet (China).⁶⁵ El informe afirmó que había "graves deficiencias en los controles actuales del comercio doméstico y una notable falta de procuración de justicia. Estos hallazgos también demuestran que los controles actuales del comercio doméstico en China no son todavía suficientemente fuertes para prevenir que el marfil ilegal sea lavado en los mercados legales domésticos."

⁵⁵ *Ibid*

⁵⁶ TRAFFIC/WWF, *Sesión informativa conjunta para la 54ª Reunión del Comité Permanente de la CITES*. 29 Septiembre 2006.

⁵⁷ WWF/TRAFFIC, *Sesión informativa conjunta para la 53ª Reunión del Comité Permanente de la CITES*. 27 Junio 2005

⁵⁸ TRAFFIC/WWF, *Sesión informativa conjunta para la 54ª Reunión del Comité Permanente de la CITES*. 29 Septiembre 2006.

⁵⁹ Martin, E. and Stiles, D., *Los mercados del marfil del sur y sureste de Asia*. Save the Elephants, 2002.

⁶⁰ TRAFFIC/WWF, *Sesión informativa conjunta para la 54ª Reunión del Comité Permanente de la CITES*. 29 Septiembre. 2006.

⁶¹ Martin, E. and Stiles D., *Los mercados del marfil del este de Asia*. Save the Elephants, 2003.

⁶² *Ibid*

⁶³ *Ibid*

⁶⁴ *Ibid*

⁶⁵ EIA *Sesión informativa para el 54 Comité Permanente de la CITES con respecto al No. 26 en la agenda.1, Octubre 2006*.

60. Se permitía la venta libre del marfil en China hasta 2004, cuando se introdujo un sistema de registro. Sin embargo, como se especifica en la sección 8.3.2 de la Prop. 6 de la CdP14, un estudio realizado en mayo y junio 2006 informó que los comerciantes no registrados, ilegales, siguen excediendo en número a los registrados. El escrutinio de nueve ciudades en China encontró que el 88% de los comerciantes de marfil estaban participando en el mercado negro del comercio del marfil. Asimismo, casi la tercera parte de los comerciantes estudiados no cumplían con los propios reglamentos domésticos de China que rigen al comercio del marfil. Además, se descubrió que los vendedores registrados eran dueños de fábricas ilegales de tallados y varios fabricantes registrados vendían productos de marfil a comerciantes ilegales. Se encontró que algunas fábricas no cumplían con el requisito de que los productos de marfil hechos de marfil crudo registrado también deben ser registrados y vendidos con un certificado, lo cual previene el control eficaz de la cadena de colmillo a tallado y facilita el lavado de productos ilegales. El hecho de que los productos individuales de marfil tallado no lleven una marca única crea una escapatoria importante.
61. La sección 8.3.2 de la Prop. 6 de la CdP14 explica como se encontró que un fabricante registrado de marfil y su tienda de venta al menudeo registrado estaban ofreciendo productos de marfil al mercado internacional por medio de una página web en inglés y en chino. Se reportó que había comerciantes registrados que supuestamente aconsejaban a clientes extranjeros que podían llevar a casa artículos de marfil. Los comerciantes ilegales también ofrecían enviarlos al extranjero.
62. China no cumple con todas las estipulaciones de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12), que requieren, entre otras cosas, que se asegure que el marfil adquirido legalmente no sea reexportado y que todos los importadores, fabricantes, vendedores al mayoreo y al menudeo que comercien el marfil crudo o trabajado estén registrados. Aunque China ha hecho avances loables en asegurar el cumplimiento del comercio de animales silvestres, queda en duda si, dado el tamaño del mercado de marfil legal e ilegal en China, sean factibles el monitoreo y se pueda asegurar la observancia de los controles sobre el comercio del marfil a largo plazo.
63. China fue identificada en el Informe de la Misión Técnica de 2005 de la Secretaría de la CITES como la influencia individual más importante sobre la tendencia al incremento del comercio ilegal de marfil desde 1995 (SC53 Doc. 20.1 Anexo). Hay pruebas e inteligencia que indican que ciudadanos chinos basados en África participan en el comercio ilegal (SC54 Doc.26.1 Rev. 1). La Tabla en el Anexo 1 muestra que desde la CdP13, se han decomisado 6.2 toneladas de marfil ilegal en China y Hong Kong (con otras 5.2 toneladas incautadas en Taiwán). Otra tonelada más fue confiscada en Zimbabwe (en parte proveniente de existencias pertenecientes al gobierno), que supuestamente iba con destino a China, mientras se dice que se capturaron a comerciantes chinos en Zimbabwe con otras siete toneladas; China supuestamente es también el destino del marfil ilegal que pasa de contrabando por África.
64. En la CdP12 en 2002, la Autoridad de Manejo de China reportó que casi 30 toneladas de marfil habían sido decomisadas en China entre 1996 y 2001. Cuatro de los 31 decomisos para los cuales se conocía el país de exportación supuestamente salieron de Sudáfrica: cuatro de Namibia y uno de Zimbabwe.
65. Los precios del marfil crudo bajaron entre 1989 y 2002 de USD 261-464 / kg durante la veda del marfil hasta USD 120-170 en 2002 en Beijing y USD 200 en Hong Kong.⁶⁶ En 2004, se informó que el precio era de USD 200-320 / kg en Hong Kong, USD 250 en Macau y USD 318 en Fuzhou.⁶⁷ Sin embargo, en 2006 supuestamente los precios del marfil subieron a más del triple en China a USD 560-750 kg. Este precio fue confirmado por comerciantes arrestados en un reciente decomiso de marfil en Guangzhou.⁶⁸ Esto no solo ilustra un importante incremento en la demanda, sino que actúa como fuerte incentivo para aumentar el comercio del marfil y la cacería furtiva.
66. China solicitó ser designado bajo la CITES como "socio comerciante de marfil". Como resultado, la Secretaría condujo una misión técnica para examinar el mercado doméstico de China. Aunque en

⁶⁶ Martin, E. and Stiles D., *Los mercados del marfil del este de Asia. Save the Elephants*, 2003.

⁶⁷ Martin, E. 2006. *¿Estamos ganando el caso para los sustitutos de marfil en China? Pachyderm 40, Enero-Junio 2006.*

⁶⁸ *El mercado del marfil en China: Informe sobre el estudio del comercio del marfil en China. IFAW, Junio 2006.*

general fue favorable, la investigación también encontró algunas áreas que requieren de mejoras. El informe de la misión técnica señaló que el procesamiento y las instalaciones a nivel punto de venta ilegales seguían operando en China. El informe aconsejó que “las autoridades deben hacer todo lo que puedan para buscar instalaciones y ya sea adoptar medidas de procuración de justicia en su contra, o hacer que cumplan con el sistema de control legal”.⁶⁹

Japón

67. Japón junto con China, sigue siendo uno de los principales destinos del marfil sacado de África en contrabando (informe del ETIS, CdP13 Doc. 29.2 Anexo). El informe de la Secretaría sobre su misión de verificación a Japón en 2006 (SC54 Doc.26.1 Rev. 1 Anexo) ilustra que el proceso de registro de Japón es incompleto y que permanecen en venta artículos no registrados de marfil, mientras que algunos comerciantes desconocen el requisito de registro. Una investigación de 2005 encontró que más del 40% de los vendedores de marfil al menudeo en Tokyo y Osaka seguían sin registrarse; no había habido cambio sustancial desde los estudios anteriores en 2002 y 2003.⁷⁰
68. Bajo las leyes actuales en Japón no existe sistema de marcado de colmillos enteros registrados.⁷¹ Sin esto, resulta posible registrar dos veces al mismo colmillo, produciendo así tarjetas de registro adicionales “que, una vez obtenidas, pueden ser utilizadas para marfil que no puede ser registrado legalmente (de contrabando).”⁷² Asimismo, las solicitudes para registrar colmillos enteros se examinan únicamente en papel, y no existe un examen de los colmillos enteros físicamente ni se solicitan informes de otras partes relacionadas.⁷³
69. La posesión de cualquier otra forma de marfil (aparte de colmillos enteros), ya sea para fines comerciales o cualquier otro fin, no está controlado. Las piezas cortadas de marfil crudo tampoco están controladas por ningún esquema de registro.⁷⁴ Esto ha sido identificado como una deficiencia fundamental.
70. En relación con el marfil trabajado, el sistema de información y procuración de justicia es ineficiente ya que depende en gran parte de la observancia voluntaria por parte de los comerciantes de marfil, y no de controles legales ni medidas preventivas con inspecciones periódicas y la aplicación de sanciones.
71. El lavado de marfil obtenido en forma ilegal dentro del sistema es muy posible ya que los controles actuales no pueden “monitorear el movimiento del marfil dentro del Estado” como lo requiere la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12): se desconoce el nivel de existencias de colmillos enteros; existen sistemas de regulación separados para colmillos enteros y para piezas cortadas que no están ligadas entre sí; no es obligatorio marcar a las piezas cortadas y productos de marfil terminados; y los registros de transacciones no pueden ser verificados contra los artículos realmente vendidos.⁷⁵ Asimismo, los productos terminados aparte de los *hankos*, como adornos, accesorios o instrumentos musicales, no están controlados, aunque el comercio excluyendo a los *hankos* constituye más del 90% de todo el comercio de marfil por peso.⁷⁶ TRAFFIC informó en el SC54 que la base de datos de Japón, que supuestamente permitiría rastrear el flujo del marfil y detectar cualquier comercio entre individuos y compañías no registradas, sigue en desarrollo y podría tardar entre uno y dos años en terminarse.

⁶⁹ Ver TRAFFIC/WWF 2006. Sesión informativa conjunta para la 54ª Reunión del Comité Permanente de la CITES. 29 Septiembre. 2006.

⁷⁰ Sakamoto, M., Control del comercio interno de marfil en Japón – el cumplimiento de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12), JWCS, 2006.

⁷¹ *Ibid*

⁷² *Ibid*

⁷³ *Ibid*

⁷⁴ *Ibid*

⁷⁵ El comercio normal. Una revisión de los sistemas de control del comercio doméstico de marfil de elefante en Japón. IFAW, Septiembre 2006.

⁷⁶ Sakamoto, M., Negro y gris – el marfil ilegal en los mercados japoneses (segunda edición). JWCS e IFAW, 2004.

72. El marfil crudo de posesión personal no tiene que ser registrado. Sin embargo, la Secretaría informó que varios colmillos que antes pertenecían a individuos privados para fines no comerciales han terminado en el comercio. Algunos de estos colmillos derivan de fuentes cuya posesión del marfil en cuestión ha sido de naturaleza estrictamente comercial, por ejemplo que se usaron como garantía de préstamos e hipotecas (SC54 Doc.26.1 Rev. 1 Anexo). Según TRAFFIC y el WWF, esto pone en duda si la legislación japonesa cumple con la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12) que requiere "controles comerciales obligatorios sobre el marfil no trabajado". Además, el procedimiento para permitir que las existencias no registradas de marfil se conviertan en registradas no queda claro y requiere de mayor clarificación para que exista la confianza de que las existencias de marfil de fuentes ilegales no se estén integrando al sistema legal en Japón.⁷⁷
73. Finalmente, entorpece a los esfuerzos de asegurar el cumplimiento de los reglamentos existentes el hecho de que las infracciones a los requisitos de registro no conllevan pena criminal, lo cual previene a la policía de intervenir y dificulta las investigaciones sobre el contrabando. La legislación japonesa de hecho previene a las autoridades responsables del monitoreo del cumplimiento del sistema de registro de proporcionar información obtenida en el proceso de verificar la observancia a las autoridades de procuración de justicia como la policía y las aduanas.⁷⁸
74. Es difícil llegar a cualquier conclusión que no sea que los controles actuales en Japón son incapaces de prevenir el flujo del marfil ilegal dentro del mercado legal mediante las escapatorias. Una parte importante del sistema en Japón depende de la cooperación voluntaria de los comerciantes más que de obligaciones legales. También hay bastantes pruebas de que el sistema de control no está siendo implementado ni observado plenamente.⁷⁹

Otros mercados domésticos

75. Los problemas relacionados con el comercio del marfil y los mercados domésticos no se limitan a África y Asia. Un estudio en 2004 encontró a más de 27,000 productos de marfil en venta en cinco países europeos visitados: Francia, Alemania, Italia, España y el Reino Unido. Aunque el comercio del marfil había disminuido en Europa a partir de 1989, los investigadores encontraron que los mercados en Alemania y el Reino Unido rivalizaban a los del este de Asia. Mientras tanto, Francia, tenía el mercado en tercer lugar por tamaño en Europa.⁸⁰
76. La UE prohíbe la importación comercial del marfil salvo antigüedades (es decir, artículos fabricados antes del 1 de junio 1947).⁸¹ Sin embargo, los investigadores encontraron "serias debilidades en el control del gobierno de los mercados de marfil y en la aplicación de los reglamentos de la CITES por parte de los vendedores."⁸² Se encontró que gran parte del marfil trabajado en venta en Europa carecía de documentación en regla.⁸³ Se encontraron muchos productos de marfil que se hacían pasar por antigüedades, pero parecían falsos. Los investigadores han revelado que muchos talladores asiáticos pueden crear una apariencia "antigua" con químicas o humo.⁸⁴
77. Asimismo, el internet está siendo utilizado para organizar al comercio internacional de marfil con pocas medidas para asegurar el cumplimiento de la ley. Un monitoreo sistemático de parte del IFAW descubrió un promedio de más de 2,000 artículos de marfil que aparecen anunciados en venta cada

⁷⁷ TRAFFIC/WWF, *Sesión informativa conjunta para la 54ª Reunión del Comité Permanente de la CITES*. 29 Septiembre. 2006.

⁷⁸ Sakamoto, M., *Control del comercio interno de marfil en Japón – el cumplimiento de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12)*, JWCS, 2006.

⁷⁹ *Una nueva revisión de los controles domésticos del comercio del marfil en Japón*. IFAW, Octubre 2006.

⁸⁰ Stiles, D. and Martin, E., *Agonía y marfil*, BBC Wildlife (vol. 23, no. 12), Nov 2005; Zoe Murphy, *Europa está alimentando al comercio del marfil*, BBC News, 28 Sep 2005.

⁸¹ Martin, E. and Stiles, D., *Los mercados de marfil de Europa*. Care for the wild International and Save the Elephants, 2005.

⁸² Stiles, D. and Martin, E., *Agonía y marfil*, BBC Wildlife (vol. 23, no. 12), Noviembre 2005.

⁸³ Martin, E. and Stiles, D. *Los mercados de marfil de Europa*, Care for the Wild International and Save the Elephants, 2005.

⁸⁴ Stiles, D. and Martin, E., *Agonía y marfil*, BBC Wildlife (vol. 23, no. 12), Noviembre 2005.

semana; muchos se ven nuevos y no se presentan pruebas para confirmar la edad de los artículos en cuestión.⁸⁵

El Plan de Acción para controlar el comercio del marfil de elefantes africanos

78. En la CdP13, las Partes adoptaron un Plan de Acción para el control del comercio del marfil de elefantes africanos (ver Anexo 2).⁸⁶ El Plan de Acción pide la prohibición de todas las ventas domésticas de marfil no reguladas en todos los Estados del área de distribución del elefante (salvo las Partes para las que una acotación en los Apéndices autoriza el comercio del marfil trabajado, por ejemplo, Zimbabwe y Namibia), la introducción de legislación donde se requiera, el trabajo con las agencias de procuración de justicia y control de fronteras, campañas de concientización al público y misiones de verificación *in situ*. El Plan de Acción además pide a la Secretaría monitorear a todos los mercados domésticos de marfil fuera de África para asegurar que los controles internos sean suficientes y cumplan con las cláusulas relevantes de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12), otorgándoles prioridad a China, Japón y Tailandia. Contiene una estipulación para recomendar la suspensión del comercio de especímenes de especies enlistadas en la CITES cuando la Parte o las no Partes se encuentren no implementando el Plan de Acción, o donde se encuentre que el marfil esté siendo vendido ilegalmente. Sin embargo, no se ha recomendado ninguna suspensión tal desde la CdP13.
79. El Plan de Acción representó el primer esfuerzo conjunto dentro de la CITES para aplicar medidas severas a los mercados domésticos no controlados y lidiar con el creciente comercio ilegal de marfil. Sin embargo, se ha expresado decepción respecto al progreso logrado en su implementación. En una sesión informativa preparada para el SC54, TRAFFIC y el WWF dijeron que se necesitarían mayores recursos y tiempo dedicados a la implementación; las misiones a los lugares de los hechos solo fueron posibles en algunas instancias y "hasta los países prioritarios a veces recibían poca atención".⁸⁷ Kenya y Malí apoyan plenamente al Plan de Acción y buscan expandir ciertas estipulaciones a todas las Partes no designadas como países importadores de marfil mediante enmiendas a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12). Asimismo, buscamos enmiendas para fortalecer las medidas de control y asegurar su cumplimiento en los países designados como importadores de marfil. El efecto combinado de estas enmiendas será el de fortalecer los controles sobre el comercio del marfil en los países fuera de África y elevar la pauta con la que estos países son evaluados bajo la cláusula (9) del Plan de Acción.
80. En la Prop. 6 de la CdP14, se ha propuesto eliminar las estipulaciones que permiten la compraventa para fines no comerciales de "tallados de marfil" de Zimbabwe y "ekipas" de Namibia. Existen pruebas de que ambos mercados no están controlados (ver arriba y en las secciones 6.1 y 6.4 de la Prop. 6 de la CdP14). Si la propuesta de eliminar las exenciones arriba mencionadas es aprobada, los dos países estarán sujetos a las estipulaciones del Plan de Acción.

Moratoria propuesta

81. Hay disponible gran cantidad de pruebas que apoyan la urgente necesidad de una moratoria sobre el comercio del marfil, especialmente los grandes decomisos de marfil desde la CdP13 que indican un incremento en la cacería furtiva y el comercio ilegal. Asimismo, Kenya está convencida que el Plan de Acción tendrá mayores probabilidades de éxito si las ventas únicas de marfil cesaran después de que se efectúe la venta aprobada en la CdP12. Las ventas únicas envían señales confusas a los consumidores, socavan la procuración de justicia al dificultar el proceso de obtención de pruebas y facilitan el fraude y la venta ilegal del marfil, y proporcionan una oportunidad para lavar marfil ilegal dentro de las existencias legales.
82. La situación del comercio ilegal y los mercados domésticos está fuera de control y parece estar empeorando. Si las Partes se comprometen a una moratoria sobre el comercio del marfil de 20 años (salvo la compraventa no comercial de trofeos de caza y la venta única aprobada en la CdP12) y se

⁸⁵ *Elefantes en la Calle High: Una investigación sobre el comercio de marfil en el Reino Unido. IFAW, Marzo 2004.*

⁸⁶ *Incorporado en el Anexo 2 de las Decisiones de la Conferencia de las Partes de la CITES en vigor después de la CdP13 (Decisiones CITES, p. 49).*

⁸⁷ *TRAFFIC and WWF, Sesión informativa conjunta para la 54ª Reunión del Comité Permanente de la CITES. 29 Septiembre 2006.*

abstienen de presentar propuestas de bajar de lista a especies durante este plazo, habrá una oportunidad para que la CITES implemente un programa integral diseñado para:

- asegurar el cumplimiento del Plan de Acción;
- controlar al comercio ilegal del marfil;
- aumentar la capacidad de procuración de justicia en los Estados donde habitan los elefantes en libertad;
- aumentar la disponibilidad de los perfiles de ADN para coadyuvar a la procuración de justicia;
- desarrollar mecanismos para intercambiar información sobre el comercio ilegal y coordinar la procuración de justicia dentro de y entre las Partes;
- desarrollar un sistema de registro computarizado "universal", por medio del cual todos los colmillos y las piezas cortadas sean marcadas y registradas en una base de datos que sea compatible con las bases de datos de las otras Partes;
- imponer un control riguroso sobre el comercio del marfil doméstico en los países designados como importadores de marfil; y
- detener el comercio doméstico de marfil no controlado en otros países.

83. Considerando estos objetivos, se sugieren varias enmiendas a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12) en el Anexo 3 y se sugiere un borrador de Decisión en el Anexo 4.

84. Veinte años sin el comercio también ayudarían en el desarrollo del MIKE al permitir la recopilación de datos durante un período libre de decisiones de la CITES en relación con elefantes y proporcionarían una oportunidad de afinar a MIKE para convertirlo en una herramienta más útil para la toma de decisiones. Asimismo, darían tiempo para establecer y enfrentar a los factores que impulsan al mercado ilegal, que al parecer está creciendo, y que actualmente se desconocen, y para observar los efectos de la venta única acordada en el CdP12.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La cuestión del control del comercio nacional e internacional de marfil se ha debatido ampliamente en las reuniones de la Conferencia de las Partes y del Comité Permanente. En la Resolución Conf. 10.10 (Comercio de especímenes de elefante), revisada por última vez en la CdP12 (Santiago, 2002), se establecen las medidas que deben adoptar las Partes con industrias de talla de marfil y comercio interno de marfil.
- B. En el presente documento se alega lo siguiente: "se reconoce ampliamente que la resolución es defectuosa". No se dan ejemplos para sustanciar esa alegación y tampoco está claro como se ha llegado a esta conclusión. No se ha registrado comercio internacional de marfil en bruto desde la CdP12. En consecuencia, no ha habido oportunidad de evaluar las medidas enumeradas en la resolución y, por ende, la Secretaría cree que esa conclusión carece de fundamento.
- C. Desde la CdP12, varias Partes han desplegado esfuerzos para poner en práctica o reforzar medidas para controlar el comercio nacional de marfil, a fin de cumplir los requisitos enunciados en la resolución. En el caso de los posibles asociados comerciales como China y Japón, se han hecho enormes esfuerzos, entre otras cosas, en relación con: la enmienda de la legislación o la sanción de nueva legislación; los sistemas de marcado y registro; y amplias campañas de sensibilización del público. La Secretaría se pregunta si es justo pedir a esas Partes que han tomado medidas que establezcan medidas complementarias o, como se indica *supra*, si se ha demostrado que es preciso adoptar medidas adicionales.
- D. En el presente documento se ponen en tela de juicio los controles sobre el comercio nacional en varios países. La Secretaría supone que las Partes pertinentes a que se hace alusión en el documento

desean responder a las observaciones formuladas sobre sus controles y no tiene la intención de hacerlo en su lugar. Sin embargo, desea señalar que ha trabajado exitosamente con varias de las Partes citadas para mejorar sus controles al comercio.

- E. En este documento se duda particularmente de los controles en tres países africanos, a saber, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe. En lo que concierne a Namibia y Sudáfrica, no se había señalado previamente a la atención de la Secretaría esta preocupación. En cuanto a Zimbabwe, la Secretaría ha realizado considerable trabajo que se describe en el documento CoP14 Doc. 53.1. Muchas de las declaraciones en el presente documento relacionadas con Zimbabwe parecen basarse en artículos de prensa. Durante su misión en Zimbabwe, la Secretaría pudo comprobar que varios de esos informes no eran ciertos y contenían cifras aumentadas de modo excesivo sobre el comercio ilícito.
- F. En el presente documento se describen en detalle los controles comerciales en China y Japón. La Secretaría desea recordar a las Partes que los controles de estos países ya se han evaluado [véanse los documentos SC53 Doc. 20.1, Anexo, y SC54 Doc. 26.1 (Rev. 1), Anexo]. En cada caso, la Secretaría era de la opinión de que los controles cumplían lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP12). El Comité Permanente designó a Japón como asociado comercial. La Secretaría aún tiene que formular una recomendación al Comité Permanente sobre la designación de China, pero espera poder hacerlo en la 55ª reunión del Comité Permanente, inmediatamente antes de la CdP14.
- G. En cuanto a las cantidades de comercio ilícito en el comercio, la Secretaría pone en tela de juicio la exactitud de los datos contenidos en el Anexo 1 del documento y cree que algunos de los asuntos mencionados no se comunicaron a ETIS y, por tanto, es preciso verificar su validez. De igual modo, la Secretaría piensa que algunos decomisos parecen registrarse dos veces en el cuadro.
- H. Dicho esto, la Secretaría no duda que ocurran graves incidentes de comercio ilícito de marfil y se refiere a ello en su informe sobre el particular (documento CoP14 Doc. 3.1). Acoge con beneplácito el llamamiento de Kenya y Malí a que se proporcione más apoyo a los Estados del área de distribución y a la Secretaría para poner en práctica el Plan de Acción para el control del comercio de marfil de elefante africano. No obstante, la Secretaría cree firmemente que lo que se necesita para regular debidamente los mercados de marfil en África es voluntad política y mayor prioridad para la aplicación de la ley. Duda mucho que las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP12) ayuden a conseguirlo.
- I. Salvo una excepción, el comercio internacional de marfil en bruto está prohibido desde 1990 y el comercio nacional está igualmente prohibido en muchos países. En consecuencia, la comunidad de la CITES lleva 17 años centrándose en eliminar el comercio ilícito pero sin conseguirlo. La Secretaría no cree que el presente documento aporte suficientes pruebas que justifiquen que otros 20 años sin comercio conduciría a lograrlo.
- J. Está claro que los autores del documento creen que el comercio legal de marfil, ya sea internacional o nacional, está vinculado con el comercio ilegal, y lo incentiva. La Secretaría opina que es importante reconocer que puede argumentarse que la demanda existente de marfil podría satisfacerse mejor utilizando las fuentes legales de marfil y que ello puede reducir significativamente el comercio ilícito (es poco realista pensar que puede eliminarse completamente el comercio ilícito, independientemente de la especie de que se trate).
- K. La Secretaría señala que el comercio "experimental" de marfil de Botswana, Namibia y Zimbabwe a Japón en 1999 se realizó de manera satisfactoria y puso de relieve que ese comercio podía regularse utilizando los controles establecidos por la CITES. Asimismo, señala que parece haber pocas pruebas, por no decir ninguna, de que el marfil que se obtiene mediante la caza furtiva de elefantes en África entre en los mercados reglamentados de China y Japón o en los mercados debidamente reglamentados en algunos Estados africanos. Al contrario, parece que la mayoría llega a los consumidores a través del mercado "negro".
- L. Habida cuenta de lo que precede, la Secretaría no puede proporcionar apoyo general al presente documento, en particular en lo que concierne a las enmiendas a las medidas de control del comercio que figuran en la resolución en vigor o a los 20 años de moratoria.

Tabla: Decomisos importantes de marfil desde la CdP13⁸⁸

Fecha de decomiso	País del decomiso	Peso del marfil (kg)	No. colmillos	País de origen / exportación	Referencias / notas
Diciembre 2004	Vietnam	800		Tanzania	Equipo de Trabajo del Acuerdo de Lusaka (LATF) (Noviembre 06)
Diciembre 2004	Congo (Parque Nacional Odzala)		37 ⁸⁹ juegos	Congo	AFP (Diciembre 2004)
11 Marzo 2005	Filipinas (Manila)	261		Zambia	Fuente confidencial
Abril 2005		500		Desconocido	TRAFFIC (Diciembre 2005)
Mayo 2005	Hong Kong	503		Tanzania	LATF (Noviembre 2006)
Julio 2005	Zimbabwe (supuestamente con destino a China)	1,000	(72)	Zimbabwe (10 colmillos de existencias del gobierno, 62 posiblemente del Valle Zambezi)	AC22 Doc. 5.1; SC54 Doc. 26.1 (Rev. 1); The Herald 6 Julio 2005. La Policía captura al comercio ilegal de marfil
Julio 2005	Zambia (Lusaka)	377	(23)	Zambia	LATF (Noviembre 2006)
Agosto 2005	Congo – Brazzaville (Aeropuerto, con destino a Abidjan, Cote d'Ivoire)	253		Desconocido	LATF (Noviembre 2006), SABC News (Agosto 2005)
2 Septiembre 2005	Filipinas (Manila)	6,000		Zambia	Xinhuanet (Enero 2006); Fuente confidencial
5 Septiembre 2005	Camerún		91	Republica del Congo	Organización The Last Great Ape
16 Septiembre 2005	Filipinas	286		Kenya	LATF (Noviembre 2006)
25 Septiembre 2005	Filipinas	472		Uganda	LATF (Noviembre 2006)

⁸⁸ Incidentes de arriba de 100 kg de marfil o su equivalente en número de colmillos (27) utilizando un peso promedio de colmillo de 3.68 kg (Hunter, N., Martin, E. and Milliken, T. La determinación del número de elefantes requeridos para aprovisionar a los mercados no regulados de marfil de África y Asia, Pachyderm No.36, Enero-Junio 2004).

⁸⁹ Puede ser que se hayan decomisado el doble de colmillos ya que la incautación fue registrada como 37 "juegos". Sin embargo, ya que no hay aclaración disponible, únicamente se incluyeron 37 colmillos en el total.

Fecha de decomiso	País del decomiso	Peso del marfil (kg)	No. colmillos	País de origen / exportación	Referencias / notas
27 Septiembre 2005	Kenya (Garsen)	130	(22)	Kenya	Servicio de Animales Silvestres de Kenya (KWS) (Diciembre 2006)
Enero 2006	Kenya (Kirinyaga)	200		Kenya	LATF (Noviembre 2006)
Febrero 2006	Sudáfrica	233		Zimbabwe	News 24 (21 Febrero 2006); El Manejo de Conservación de Elefantes y el Comercio del Marfil en Botswana y Sudáfrica Anon, Noviembre 2006; El manejo de los elefantes y el comercio del marfil en Zimbabwe. Anon, Noviembre 2006.
01 Abril 2006	Kenya (Nyali-Mombasa)	185	(5)	Kenya	KWS (Diciembre 2006)
Mayo 2006	Zimbabwe (Se informa de comerciantes chinos capturados en posesión)	7,000 ⁹⁰		Zimbabwe (3,000 o 5,000 kg supuestamente de existencias del gobierno)	The Sunday Times (16 Julio 2006) Los edificadores de imperios chinos recogen las riquezas africanas; El manejo de los elefantes y el comercio del marfil en Zimbabwe. Anon, Noviembre 2006.
Mayo 2006	Congo - Brazzaville	120	(26)	Congo (decomisados en camino a Camerún)	Minutas del simposio sobre la conservación del elefante africano, Accra, Ghana, 22–24 agosto 2006.
9 Mayo 2006	Hong Kong RAE	3,900		Camerún	Minutas del simposio sobre la conservación del elefante africano, Accra, Ghana, 22–24 agosto 2006.; Ireland Online (Junio 2006)
29 Mayo 2006	China (Zhongshan)	1,800		Macao (origen desconocido)	Fuente confidencial
Junio 2006	Sudáfrica		27	Zimbabwe	SAPA (Junio 21 2006), El Manejo de Conservación de Elefantes y el Comercio del Marfil en Botswana y Sudáfrica Anon, Noviembre 2006; El manejo de los elefantes y el comercio del marfil en Zimbabwe. Anon, Noviembre 2006.
3 Julio 2006	Taiwán (Kaohsiung)	2,158		Tanzania	The China Post (Julio 2006); Fuente confidencial
3 Julio 2006	Taiwán (Kaohsiung)	3,060		Tanzania	Daily News (Julio 2006)

⁹⁰ Se reportó que los comerciantes chinos fueron "capturados" con este marfil (The Sunday Times 16 Julio 2006); se supone que el marfil fue decomisado. Este incidente amerita mayor verificación.

Fecha de decomiso	País del decomiso	Peso del marfil (kg)	No. colmillos	País de origen / exportación	Referencias / notas
Agosto 2006	Japón (Osaka)	3,000		Indonesia (origen desconocido)	Asahi Shimbun (6 Octubre 2006)
22 Noviembre 2006	Francia	1,500			Boletín de prensa de aduanas de Francia
15 Diciembre 2006	Kampala, Uganda	253		¿República Democrática del Congo?	New Vision (14 Diciembre 2006); The Monitor (15 Diciembre 2006) Hacienda decomisa marfil con valor de Sh277m; Xinhua (15 Diciembre 2006)
21 Diciembre 2006	Vietnam	117.5	(26)	Origen desconocido	http://www.playfuls.com/news_10_5917-Vietnam-Nabs-Ivory-Smugglers-With-26-Elephant-Tuks.html Vietnam atrapa comerciantes con 26 colmillos de elefante
Total		34,108.5	155⁹¹		

Pequeñas incautaciones⁹²

Suma		5,639	197		
------	--	-------	-----	--	--

Suma total		39,747.5	352		
-------------------	--	-----------------	------------	--	--

Utilizando un peso promedio por colmillo de 3.68 kg⁹³, 352 colmillos equivalen a 1,295.36kg. Por lo tanto, la cantidad total de marfil que se calcula como decomisado desde la CdP13 es de casi 41,043 kg.

⁹¹ Los colmillos para los que se conocía el peso (que se indica entre paréntesis) fueron incluidos en el peso total de los decomisos y excluidos del número total de colmillos.

⁹² Esta cifra fue tomada de la Actualización del Marfil (Ivory Update -Born Free Foundation and Species Survival Network) preparada para el SC54, Octubre 2006.

⁹³ Hunter, N., Martin, E. and Milliken, T. La determinación del número de elefantes requeridos para aprovisionar a los mercados no regulados de marfil de África y Asia, Pachyderm No.36, Enero-Junio 2004.

Plan de Acción para el control del comercio de marfil de elefante africano

1. Todos los Estados del área de distribución del elefante africano⁹⁴ deben, con carácter urgente:
 - a) prohibir el comercio nacional no reglamentado de marfil (en bruto, semitrabajado o trabajado). En la legislación debe incluirse una disposición en la que se atribuya la responsabilidad de presentar pruebas de posesión legal a cualquier persona que se encuentre en posesión de marfil en circunstancias en las que puede deducirse razonablemente que la finalidad de esa posesión era transferir, vender, ofrecer a la venta, cambiar o exportar marfil sin la debida autorización o transportarlo a ese fin;
 - b) dar instrucciones a todos los organismos de aplicación de la ley y control fronterizo para que apliquen rigurosamente la legislación existente o nueva; y
 - c) lanzar campañas de sensibilización del público, anunciando las prohibiciones existentes o nuevas sobre la venta de marfil.
2. Las Partes deben, antes del 31 de marzo de 2005, informar a la Secretaría sobre los progresos realizados. En esos informes deben incluirse datos sobre los decomisos, copias de nuevas legislaciones, copias de instrucciones administrativas o decretos a los organismos de aplicación de la ley y pormenores sobre las campañas de sensibilización. La Secretaría debe presentar un informe sobre los progresos realizados por las Partes en la 53ª reunión del Comité Permanente.
3. Entre tanto, la Secretaría debe colaborar con los países pertinentes de África para prestar la asistencia técnica que se estime necesaria para aplicar el Plan de acción.
4. La Secretaría debe desplegar esfuerzos para divulgar el presente Plan de acción y el consiguiente freno del comercio nacional de marfil en los distintos países africanos, mediante el contacto con las relevantes organizaciones como las compañías aéreas y la IATA. Asimismo, a través de la ICPO-Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, debe ponerse en contacto con los responsables de las autoridades de policía y aduanas en África, comunicándoles esta iniciativa. Es más, la Secretaría debe solicitar a todas las Partes, a escala mundial, que difundan el Plan de acción, en particular para desalentar a las personas que viajen a África de que compren marfil en bruto, semitrabajado o trabajado⁹⁵ y alentar a las autoridades encargadas de los controles fronterizos a que se mantengan alerta sobre las importaciones ilegales de marfil y hagan esfuerzos para interceptar los movimientos ilícitos de marfil.
5. Se recomienda a todos los Estados del área de distribución del elefante que participen en los proyectos de investigación en curso sobre la identificación del marfil, especialmente ofreciendo muestras de ADN y otros perfiles forenses.
6. La Secretaría debe solicitar asistencia a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales para que apoyen la labor encaminada a erradicar las exportaciones ilegales de marfil del continente africano y los mercados nacionales no reglamentados que contribuyen al comercio ilícito.
7. En la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría debe tratar de lograr el acuerdo de las Partes de que a partir del 1 de junio de 2005, tratarían de garantizar que se emprende la labor, entre otras cosas las misiones de verificación *in situ*, según proceda, para evaluar, a escala nacional, los progresos realizados en la aplicación del Plan de acción. Debe darse prioridad a las Partes respecto de las que la Secretaría haya determinado, mediante investigaciones u otras fuentes apropiadas de información, que tienen mercados internos de marfil activos y no reglamentados. Debe concederse

⁹⁴ Excepto las Partes con una anotación que autoriza el comercio de marfil trabajado.

⁹⁴ Excepto las Partes en las que el comercio con fines no comerciales de marfil trabajado es legal.

⁹⁵ Salvo Partes donde sea legal la exportación de marfil trabajado para fines no comerciales.

prioridad a Camerún, Djibouti, Nigeria y la República Democrática del Congo y a cualquier otro país que se haya identificado a través de ETIS.

8. En los casos en que se determine que una Parte o no Parte no aplica el Plan de acción, o en los que se observe que se vende marfil ilegalmente, la Secretaría debe publicar una Notificación a las Partes recordando que la Conferencia de las Partes recomienda que los Estados no deben participar en el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el país en cuestión.
9. La Secretaría debe seguir controlando los mercados nacionales de marfil fuera de África a fin de garantizar que los controles internos son adecuados y se ajustan a las disposiciones relevantes de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP12) - Comercio de especímenes de elefante. Debe concederse prioridad a China, Japón y Tailandia, prestando particular atención a cualquier Parte que notifique a la Secretaría su deseo de autorizar importaciones de marfil con fines comerciales.
10. La Secretaría debe presentar un informe sobre la aplicación del Plan de acción en cada reunión del Comité Permanente.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Revisión del preámbulo y de determinadas secciones de la parte dispositiva de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP12), sobre el comercio de especímenes de elefante⁹⁶

NB: El texto cuya supresión se propone está ~~tachado~~. El nuevo texto que se propone está subrayado.

TOMANDO NOTA de que el elefante asiático, *Elephas maximus*, se incluyó en el Apéndice I en 1973;

TOMANDO NOTA asimismo que el elefante africano, *Loxodonta africana*, se transfirió del Apéndice II al Apéndice I durante la séptima reunión de la Conferencia de las Partes (Lausana, 1989) pero de que algunas poblaciones se transfirieron nuevamente al Apéndice II, con arreglo a una serie de condiciones, en la 10ª reunión (Harare, 1997) y en la 11ª reunión (Gigiri, 2000);

RECONOCIENDO que los Estados del área de distribución del elefante son los mejores protectores de sus elefantes, pero que la mayoría de ellos no disponen de suficiente capacidad de aplicación de la ley para asegurar la seguridad de sus poblaciones de elefantes;

CONCIENTE de que el comercio ilegal de marfil y los mercados nacionales de marfil no controlados representan una seria amenaza para las poblaciones de elefantes;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO al Plan de Acción para el control del comercio de marfil de elefante africano aprobado en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes;

CONCIENTE de que los sistemas de vigilancia deberían abarcar actividades de creación de capacidades en los Estados del área de distribución, a fin de proporcionar información para facilitar la ordenación del elefante, y establecer prioridades y ordenar a las iniciativas de aplicación de la ley y los esfuerzos en materia de protección;

CONVENCIDA de que la intensificación de la seguridad del elefante en África y Asia se favorecería mediante la cooperación, el intercambio de datos y la asistencia mutua entre los Estados del área de distribución;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCION

En lo que respecta a las definiciones

ACUERDA que:

- a) la expresión "marfil no trabajado" (crudo) abarque todos los colmillos enteros de elefante, pulido y sin pulir, como quiera que haya sido transformada su forma original, excepto el "marfil trabajado"; y
- b) el "marfil trabajado" sea fácilmente identificable y que la expresión "marfil trabajado" abarque todos los artículos de joyería, adorno y arte, así como los artículos utilitarios o instrumentos musicales hechos de marfil (pero no incluirá los colmillos enteros en cualquier forma, excepto cuando toda la superficie haya sido tallada), a condición de que tales artículos sean claramente identificables como tales y de que no sea necesario tallarlos, trabajarlos o elaborarlos más para que cumplan su función;

En lo que respecta al mercado

RECOMIENDA que los colmillos enteros de cualquier tamaño, y los trozos de marfil cortado que midan 20 cm o más de largo y pesen un kilogramo o más, sean marcados con punzones o, si esto no es viable, con tinta indeleble, empleándose la fórmula siguiente: código ISO de dos letras del país de origen, los dos

⁹⁶ Los Anexos 1 y 2 y todas las demás secciones de la parte dispositiva de la resolución permanecen intactos.

últimos dígitos del año/el número de serie correspondiente al año de que se trate/y el peso en kilogramos (por ejemplo: KE 00/127/14). Este número se inscribirá en la "marca del labio", en el caso de colmillos enteros, y se pondrá de relieve empleando colorante;

En lo que respecta al control del comercio interno del marfil

RECOMIENDA que todas las Partes no designadas como países importadores de marfil:

- a) cuando proceda, introduzcan legislación para prohibir la venta nacional de marfil no trabajado, semitrabajado y trabajado, salvo cuando pueda demostrarse que fue adquirido legalmente, incluyendo disposiciones que:
 - i) atribuyan la responsabilidad de presentar pruebas de la posesión legal a la persona que se encuentre en posesión de marfil en circunstancias en las que sea razonable suponer que esa posesión era con fines de transferencia, venta, ofrecimiento en venta, intercambio, importación o exportación no autorizada o que transporte marfil con tales fines; y
 - ii) contemplan la confiscación del marfil respecto del que no pueda demostrarse que fue adquirido legalmente;
- b) den instrucciones a todas las agencias de aplicación de la ley y control de fronteras para que cumplan rigurosamente la legislación vigente o nueva; y
- c) lleven a cabo campañas de concientización del público acerca de las prohibiciones en vigor o nuevas sobre la venta del marfil;

~~RECOMIENDA a las Partes en cuya jurisdicción exista una industria del tallado de marfil aun no estructurada, organizada o controlada y a las Partes designadas como países importadores de marfil que adopten medidas legislativas, normativas y coercitivas internas generales para:~~

- a) registrar o conceder licencia a todos los importadores, fabricantes, comerciantes mayoristas y minoristas de productos de marfil no trabajado, semitrabajado o trabajado;
- b) limitar las importaciones de marfil:
 - i) a las existencias gubernamentales registradas de marfil no trabajado (excluyendo al marfil decomisado y de origen desconocido) de países cuyas poblaciones de elefantes estén incluidas en el Apéndice II y respecto de los cuales la Conferencia de las Partes haya aprobado exportaciones, marcadas de conformidad con esta resolución; y
 - ii) al marfil de países cuyas poblaciones de elefantes estén incluidas en el Apéndice II, que se considere como trofeos de caza con fines no comerciales, de conformidad con las disposiciones de esa resolución;
- c) llevar a cabo campañas de concientización del público con miras a informar a los consumidores de que deben comprar únicamente marfil trabajado que haya sido certificado como originario de existencias importadas legalmente;
- ~~bd)~~ establecer un procedimiento a escala nacional, especialmente en los comercios minoristas, para que se informe a los turistas y a los nacionales de otros países que no deben comprar marfil en los casos en que la importación en sus propios países de origen sea ilícita; y
- ee) establecer procedimientos informatizados de registro e inspección para que la Autoridad Administrativa y a otros organismos gubernamentales competentes puedan supervisar el movimiento del marfil en su territorio y rastrear el marfil trabajado hasta el colmillo o trozo original de marfil en bruto y el país de origen, en particular mediante:
 - i) controles obligatorios sobre el comercio de marfil no trabajado que permitan exclusivamente el comercio de colmillos enteros y piezas cortadas registradas que estén marcados de conformidad

con un sistema compatible con el sistema de marcado utilizado por las Partes cuyas poblaciones de elefantes estén incluidas en el Apéndice II;

- ii) un sistema de presentación de informes y ~~aplicación de la ley~~ certificación global y manifiestamente eficaz para el marfil trabajado; y
- iii) un sistema eficaz de inspección de las entidades registradas que comercien con productos de marfil no trabajado, semitrabajado o trabajado y asegurar el cumplimiento de las disposiciones anteriores;

RECOMIENDA que las Partes cuyas poblaciones de elefantes estén incluidas en el Apéndice II:

- a) introduzcan procedimientos informatizados para registrar y archivar las existencias gubernamentales de marfil en bruto que sean compatibles con los procedimientos en los países designados como importadores de marfil, y que permitan que el marfil trabajado en venta en esos países sea rastreado hasta el colmillo o trozo de marfil en bruto y el país de origen; y
- b) aseguren que el sistema de marcado de colmillos enteros y piezas cortadas sea compatible con el sistema utilizado por los países designados como importadores de marfil;

INSTA a la Secretaría a que, cuando sea posible, ayude a las Partes a introducir y, cuando sea necesario, mejorar estas medidas legislativas, normativas y coercitivas; y

ENCARGA al Comité Permanente practicar una nueva revisión de las acciones realizadas por ~~los Estados consumidores~~ todas las Partes con miras a perfeccionar la legislación y las medidas de aplicación de la ley y que informe de los resultados en cada reunión de la Conferencia de las Partes;

En lo que respecta a la observancia del control del comercio interno del marfil

ENCARGA a la Secretaría, con referencia a los datos recopilados por el ETIS y el MIKE y dentro de los recursos disponibles, que:

- a) identifique a todas las Partes cuyas medidas legislativas, normativas y coercitivas podrían no facultarlas para cumplir con las disposiciones de esta resolución en lo que respecta al control del comercio interno del marfil;
- ~~a) identifique a las Partes donde existan una industria de tallado de marfil y comercio interno cuyas medidas nacionales no les otorguen facultades para:~~
 - ~~i) registrar o conceder licencias a todos los importadores, fabricantes, comerciantes al mayoreo y al menudeo de productos de marfil no trabajado, semitrabajado o trabajado;~~
 - ~~ii) establecer controles obligatorios sobre el comercio de marfil no trabajado, y~~
 - ~~iii) establecer un sistema integral de presentación de informes y procuración de justicia de comprobada eficacia para el marfil trabajado;~~
- b) ~~que~~ recabe de cada Parte así identificada información sobre los procedimientos, las acciones y los marcos cronológicos requeridos para adoptar las medidas necesarias para poner en práctica correctamente las recomendaciones relativas al comercio del marfil interno, y
- c) ~~que~~ comunique sus conclusiones, recomendaciones o progresos al Comité Permanente, el cual examinará las medidas adecuadas, inclusive las restricciones a los intercambios comerciales de especímenes de especies incluidas en Apéndices de la CITES procedentes de esas Partes o destinadas a ellas; y

INSTA a los países designados como importadores de marfil a proporcionar asistencia financiera para permitir a la Secretaría y al Comité Permanente llevar a cabo una verificación efectiva, mediante misiones *in situ* donde se requieran, de si las Partes cumplen con las disposiciones de esta resolución en lo que respecta al control del comercio interno de marfil y aplican las disposiciones del Plan de Acción para el control del Comercio de marfil de elefante africano aprobado en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes; y

ENCARGA A LA Secretaría que, si lo permiten los recursos disponibles, preste asistencia técnica a las Partes para elaborar medidas prácticas con miras a reglamentar su comercio interno de marfil;

En lo que respecta a la supervisión de la caza y comercio ilegales de especímenes de elefante

ACUERDA que:

- a) el sistema de supervisión de la matanza ilegal de elefantes (MIKE) y el Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS), establecidos bajo la supervisión del Comité Permanente, se sigan aplicando y amplíen con los siguientes objetivos:
 - i) determinar y registrar los niveles y tendencias, así como los cambios en los niveles y tendencias, de la caza y el comercio ilegales de marfil en los Estados del área de distribución del elefante y en los centros comerciales de distribución;
 - ii) evaluar cómo y en qué medida las tendencias observadas están relacionadas con los cambios de la inclusión de las poblaciones de elefante en los Apéndices de la CITES y/o con la reanudación del comercio internacional legal de marfil;
 - iii) establecer una base de datos para facilitar la adopción de decisiones sobre las necesidades pertinentes en materia de ordenación, protección y aplicación de la ley; y
 - iv) fomentar la creación de capacidades en los Estados del área de distribución del elefante;
- b) dicho sistema de supervisión se establezca con arreglo al esquema conceptual esbozado en el Anexo 1 para la supervisión del comercio ilícito de marfil y otros especímenes de elefante y en el Anexo 2 para la supervisión de la caza ilegal en los Estados del área de distribución del elefante;
- c) se tome también en consideración la información sobre la matanza ilegal de elefantes y el comercio de sus productos comunicada por otros organismos de aplicación de la ley y ordenación de los recursos dignos de crédito; y
- d) se proporcione tanto al MIKE como a ETIS supervisión técnica por conducto de un grupo asesor técnico independiente que establezca la Secretaría;

En lo que respecta a la asistencia de los Estados del área de distribución del elefante

RECOMIENDA que las Partes ayuden a los Estados del área de distribución del elefante a mejorar su capacidad de gestión y conservación de sus poblaciones de elefantes mediante el fortalecimiento de la aplicación de la ley, los reconocimientos y la supervisión de las poblaciones silvestres;

En lo que respecta al comercio ilegal de marfil

INSTA a todas las Partes a presentar informes oportunamente sobre todos los decomisos de marfil y otros productos de elefante utilizando el formato distribuido con la Notificación de las Partes No. 1999/92, de 30 de noviembre de 1999, ya sea a la Secretaría o directamente a TRAFFIC;

RECOMIENDA que todas las Partes, especialmente los Estados del área de distribución del elefante, los países que hayan sido designados como importadores de marfil y los que tengan problemas para controlar el comercio ilegal del marfil, deberían:

- a) adoptar medidas efectiva para prevenir la exportación, el tránsito y la importación ilegal del marfil;
- b) asegurar que las agencias de aplicación de las leyes sobre animales silvestres:
 - i) proporcionen información sobre los incidentes de comercio ilegal de marfil a Interpol, la Secretaría CITES y las autoridades competentes en otros países involucrados con el comercio ilegal mediante el formato de ECOMENSAJE; y
 - ii) respondan y actúen atendiendo a la información que se les proporcione sobre el comercio ilegal de marfil;
- c) trabajen conjuntamente para desarrollar mecanismos apropiados para la cooperación y coordinación entre las agencias de aplicación de la ley a la vida silvestre, tanto a escala nacional como internacional, para luchar contra el comercio ilegal de marfil; y
- d) proporcionen el apoyo político y financiero necesarios a sus agencias encargadas del cumplimiento de la ley a la vida silvestre para que puedan luchar eficazmente contra el comercio ilegal de marfil, inclusive mediante el desarrollo y la utilización de perfiles de ADN;

En lo que respecta al comercio del marfil no trabajado y el marfil trabajado y a los cupos para y-el comercio del marfil no trabajado exportado como trofeos de caza

RECOMIENDA que:

- a) las Partes cuyas poblaciones de elefantes están incluidas en el Apéndice I no presenten propuestas para transferir a sus poblaciones de elefantes a un Apéndice de protección menor durante un período de 20 años;
- b) se prohíba a las Partes cuyas poblaciones de elefantes están incluidas en el Apéndice II el comercio del marfil no trabajado o trabajado durante un periodo de 20 años, salvo para:
 - i) el marfil exportado con arreglo a la venta condicionada de existencias gubernamentales registradas de marfil acordada en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes; y
 - ii) el marfil no trabajado exportado como trofeos de caza con fines no comerciales;
- ~~a~~c) cada Estado que cuente con una población de elefantes africanos y desee autorizar la exportación de marfil no trabajado como trofeos de caza con fines no comerciales establezca, como parte de su gestión de la población, un cupo anual de exportación de ese marfil, expresado en cantidad máxima de colmillos;
- ~~b~~d) cada cupo de exportación de ese comercio para el año civil siguiente sea comunicado, por escrito, previamente a la Secretaría de la Convención, a más tardar el 31 de diciembre;
- ~~e~~) ~~las Partes se cercioren de que las cantidades significativas de marfil confiscado se comuniquen por separado a la Secretaría y no se incluyan en las presentaciones de cupos;~~
- ~~e~~e) la Secretaría de la CITES colabore en la aplicación del sistema de cupos revisando la información presentada en cada cupo, junto con cualquier información recibida sobre la situación de la población en cuestión, examinando cualquier cuestión objeto de preocupación con el Estado interesado; y, en caso de que no hubiera motivos de preocupación, comunicando los cupos efectivos a las Partes a más tardar el 31 de enero de cada año;
- ~~e~~f) la Secretaría mantenga su Manual sobre procedimientos del control del marfil y que las Partes cumplan las disposiciones relativas a la presentación de cupos estipuladas en dicho Manual;

- fg) si el cupo no se presenta dentro del plazo previsto, el Estado en cuestión tenga un cupo nulo hasta que comunique su cupo, por escrito, a la Secretaría y hasta que la Secretaría lo haya comunicado a su vez a todas las Partes;
- gh) no se autorice ~~la exportación, reexportación o importación~~ el comercio de marfil no trabajado a menos que ese marfil haya sido marcado de acuerdo con lo estipulado en la presente Resolución o en el Manual de la Secretaría;
- hi) las Partes solamente acepten marfil no trabajado como trofeos de caza con fines no comerciales de un Estado del área de distribución del elefante productor y únicamente cuando el permiso de exportación haya sido expedido en un año para el que el cupo del Estado en cuestión se hubiese comunicado a las Partes con arreglo a la presente resolución;
- ij) las Partes acepten marfil no trabajado únicamente como trofeos de caza con fines no comerciales proveniente de un Estado ~~productor del área de distribución del elefante africano~~ no Parte ~~únicamente~~ si la Secretaría hubiese examinado un cupo para ese Estado y lo hubiese comunicado a las Partes y si la Secretaría hubiera recibido de dicho Estado un informe anual sobre su comercio de marfil, y si el Estado cumple las demás condiciones estipuladas en la presente Resolución y en el Artículo X de la Convención (tal como se interpretan en las Resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Partes);
- jk) al preparar sus informes anuales, ~~las Partes productoras y~~ los Estados africanos del área de distribución del elefante, Partes y no partes, que han autorizado la exportación de marfil no trabajado relacionen esas exportaciones con su cupo del año en cuestión, proporcionando a la Secretaría el máximo de información pertinente posible, incluyendo como mínimo, la cantidad de colmillos enteros o sustancialmente enteros, el peso de cada uno de ellos y su número de identificación;
- kl) todas las Partes mantengan un inventario de las existencias de marfil no trabajado almacenadas en sus territorios e informen a la Secretaría acerca de las mismas cada año antes del 31 de enero, indicando el origen del marfil;
- m) la Secretaría informe en cada reunión de la Conferencia de las Partes sobre los niveles de las existencias de marfil no trabajado mantenidas en reserva en los territorios de las Partes; y
- ln) las Partes ayuden a la Secretaría para que pueda cumplir con las funciones descritas en la presente Resolución; y

En lo que respecta a los recursos necesarios para aplicar la presente Resolución

EXHORTA a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organismos de ayuda internacionales, organizaciones no gubernamentales ~~interesadas en la conservación~~ y otros organismos apropiados a que ofrezcan los fondos y los medios necesarios a la Secretaría y a los Estados del área de distribución del elefante productores para que pueda asegurarse la aplicación efectiva de las recomendaciones contenidas en la presente Resolución; y

REVOCA la Resolución Conf. 9.16 (Fort Lauderdale, 1994) – Comercio de marfil de elefante africano.

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Dirigida a las Partes, los donantes y las organizaciones

- 14.XX Se solicita a las Partes, especialmente las designadas como países importadores de marfil, así como a los donantes y otras organizaciones, que ayuden a reforzar la aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12) con respecto al control del comercio interno de marfil en los Estados del área de distribución del elefante y del Plan de Acción para el control del comercio de marfil de elefante africano, prestando con carácter urgente apoyo financiero y técnico para:
- a) ayudar a la Secretaría a aplicar el Plan de Acción, especialmente mediante la realización de misiones de verificación;
 - b) permitir a los Estados área de distribución del elefante africano promulgar legislación de acorde con las disposiciones de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CdP12) y el Plan de Acción;
 - c) fomentar la capacidad en materia de aplicación de la ley en los Estados del área de distribución del elefante;
 - d) facultar a los Estados del área de distribución del elefante africano para participar en campañas de concientización del público, divulgando las prohibiciones en vigor o nuevas sobre las ventas de marfil de acuerdo con el Plan de Acción;
 - e) desarrollar mecanismos apropiados en pro de la coordinación y cooperación entre los organismos encargados de la aplicación de la ley a escala nacional e internacional;
 - f) asegurar que en las Partes cuyas poblaciones de elefantes estén incluidas en el Apéndice II el sistema de marcado para los colmillos enteros y las piezas cortadas sea compatible con el sistema utilizado por los países designados como importadores de marfil; y
 - g) establecer, en las Partes cuyas poblaciones de elefantes estén incluidas en el Apéndice II, procedimientos informatizados para el registro y archivo de las existencias gubernamentales de marfil en bruto que sean compatibles con los procedimientos semejantes en los países designados como importadores de marfil, y permitir que el marfil trabajado en venta en esos países sea rastreado hasta el colmillo o trozo de marfil en bruto y el país de origen.